

CONTRATO No 05/2015-SIGET

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS COMPENSACIONES GLOBALES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL”

NOSOTROS, BLANCA NOEMI COTO ESTRADA,

actuando en mi carácter de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES** que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “**LA CONTRATANTE**” o solamente “**SIGET**”; y **ALMA LORENA ARIAS ALFARO,**

, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROMENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUSER, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – trescientos diez mil trescientos - ciento veinticinco - ocho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de consultoría denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS COMPENSACIONES GLOBALES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL**”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y en los demás documentos contractuales; c) Consultoría: Son los servicios especializados que prestará la Contratista, de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento ; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (**SIGET**); e) La Contratista: **CONSTRUSER, S.A. DE C.V.**; f) **LACAP**: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El

presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para validar, constatar y determinar los montos ejecutados por las empresas distribuidoras CAESS, S.A. DE C.V., DELSUR, S.A. DE C.V., AES CLESA, Y Cía., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., y DEUSEM, S.A. de C.V., para la realización de obras de electrificación de beneficio social correspondiente al periodo comprendido entre los años dos mil diez y dos mil trece, según lo establecido en el Acuerdo No. 935-E-2012. **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** a) Para cada uno de los ochenta y dos proyectos relacionados con obras de electrificación de beneficio social, se debe analizar contablemente el monto total asignado por las empresas distribuidoras a dichos proyectos, debiéndose elaborar un reporte, en forma de base de datos, que contenga la siguiente información: **i.** El monto total erogado para la ejecución del proyecto; **ii.** Los montos para los cuales la empresa distribuidora presenta documentación que evidencie la erogación; **iii.** El monto determinado por la empresa consultora; **iv.** Ubicación del proyecto: departamento, municipio, cantón/caserío/barrio/colonia etc.; **v.** Estado de ejecución de proyectos, fecha de inicio y finalización, kilómetros de línea MT y/o BT construidos, cantidad y potencia de transformadores instalados, cantidad, tipo y altura de postes instalados, cantidad de TEP's instalados, cantidad de usuarios beneficiados del proyecto, los cuales se contabilizarán por medio de la cantidad de viviendas y habitantes beneficiados, y comentarios u observaciones. El listado de los referidos proyectos se presenta en el anexo número once de los términos de referencia. **b)** Verificar si la obra física corresponde a la informada a la SIGET por las distribuidoras. Para ello el administrador del contrato determinará una muestra de treinta para los cuales se deberá verificar con base a los registros contables, carpetas técnicas, documentos contables y erogaciones realizadas por parte de cada una de las empresas distribuidoras, si los costos registrados por la distribuidora, para cada proyecto, corresponden a la obra física inspeccionada y si los mismos fueron financiados en parte por aportaciones de terceros o donaciones, de estos treinta proyectos, será obligatorio realizar inspecciones técnicas en los dieciocho proyectos de mayor costo. El listado de los referidos proyectos se presenta en el anexo doce de los términos de referencia. **III. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá efectuar las actividades necesarias para lograr lo descrito en los objetivos de la consultoría, no obstante, su investigación podría no limitarse al cumplimiento de los mismos, por lo que tendrá libertad para realizar

cualquier otra actividad que considere necesaria para una mejor realización del proyecto. A continuación se presentan los aspectos que adicionalmente al cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos, deben considerarse en el desarrollo de la consultoría: **i.** Conforme a lo establecido en el acuerdo No. 935-E-2012, y utilizando los registros contables de las empresas distribuidoras, la Contratista deberá determinar el monto asociado a cada proyecto ejecutado, tomando en cuenta lo siguiente: **a)** Únicamente se tomarán en cuenta proyectos solicitados por el FISDL en el marco del Acuerdo No. 935-E-2012, para lo cual la SIGET le proporcionará copia de las correspondientes cartas recibidas por el FISDL. **b)** Se deben excluir los proyectos de adecuación o normalización de redes, así como los proyectos que en virtud de lo establecido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en redes de Distribución de Baja y Media Tensión, correspondan a la empresa distribuidora ejecutarlos a su costo. **c)** Los proyectos se deben conectar a la red eléctrica de la distribuidora o a una red eléctrica propiedad de una Alcaldía Municipal, cuyos usuarios sean servidos por la distribuidora que ejecutó el proyecto. **d)** Los planos de diseño deberán incluir las viviendas con el nombre de los titulares de las familias beneficiadas del proyecto, debiendo considerar en caso se requiera: **d.1)** La instalación de un soporte para acometida, pudiendo ser este un pie de amigo o un tubo de acero galvanizado de tres (3) pulgadas de diámetro; **d.2)** La instalación de una extensión de acometida, tomando en cuenta que solo se considerará como parte del proyecto la instalación de un tubo de acero galvanizado de tres (3) pulgadas de diámetro adicional al que se utilizará como soporte de la acometida; en los casos que se requiera de la instalación de tubos de acero galvanizado adicionales, estos correrán por cuenta del beneficiario correspondiente. **d.3)** La instalación de un tablero eléctrico integral (TEI). **d.4)** En los casos en los que la instalación de uno o más de los elementos indicados no sean requeridos en el perfil del proyecto, o no sea necesaria su instalación, sus costos no serán reconocidos como parte del costo del proyecto. **e)** Para la elaboración de los presupuestos de los proyectos, así como para la valoración de los costos reales de los proyectos se tomarán en cuenta solo los siguientes aspectos: **e.1)** Costo de ingeniería (levantamiento de datos, diseño, elaboración de planos y elaboración de presupuestos). **e.2)** Costo de supervisión de campo. **e.3)** Costo de materiales y mano de obra para la construcción e instalación del pie de amigo o tubo de acero galvanizado. **e.4)** Costos por conexión del suministro eléctrico (bifilar para pequeñas demandas), dicho costo deberá corresponder al costo regulado por la SIGET o si existe convenio entre la distribuidora y el FISDL/FINET al costo establecido en dicho convenio. **e.5)** Materiales y mano

de obra para la construcción de redes de distribución en baja y/o media tensión con sus respectivos centros de transformación. **e.6)** En caso la hubiere, la energía no entregada asociada con la ejecución del proyecto. **e.7)** En relación a los costos de ingeniería y supervisión, solo se reconocerá el porcentaje que respecto a dichos rubros se encuentran aprobados en el manual de costos unitarios vigente (1.5% por cada rubro), tomando como base de dicho porcentaje al costo de materiales y mano de obra del proyecto. **e.8)** En ningún caso los costos indirectos de los proyectos serán considerados como parte de las compensaciones económicas aplicadas por medio de la presente metodología. **ii.** La Contratista contabilizará en los proyectos únicamente los fondos que efectivamente hayan sido erogados para la consecución de los mismos; si para algún proyecto la empresa distribuidora recibió aporte de terceros (usuarios finales, Alcaldía, FISDL, FINET, etc.), dicho aporte no deberá considerarse como una erogación de la empresa distribuidora y por lo tanto deberá restarse del monto total del proyecto. **iii.** Para la verificación contable relativa a los ochenta y dos proyectos que se analizarán en la consultoría, la Contratista tomará una muestra de treinta proyectos, que comprenderá los dieciocho proyectos inspeccionados en campo (los de mayor costo), más doce proyectos adicionales que serán auditados contablemente y técnicamente sin inspección de campo: **a.** Verificar si se realizaron los pagos de los proyectos u obras ejecutadas, revisando la documentación de respaldo como contratos de adquisición y/o construcción de obras, planillas de mano de obra y estimaciones de obras, entre otros. **b.** Verificar los registros contables de las empresas distribuidoras de electricidad y la vinculación de estos con la información obtenida de las inspecciones de campo. **c.** Verificar que los costos por cada proyecto estén conforme a los contratos de adquisición y/o construcción de proyectos u obras. Además, se debe tomar en cuenta si las empresas distribuidoras han recibido aportes de terceros para la realización de las obras. **d.** Identificar y presentar detalle de los proyectos u obras ejecutadas, en donde se incluya el monto del proyecto presentado por la empresa distribuidora, los montos para los cuales la distribuidora presenta documentación que evidencie la erogación, el monto del proyecto determinado por la Contratista, ubicación, departamento, municipio, cantón, caserío, barrio, colonia etc., descripción, estado de la ejecución, fecha de inicio y finalización, kilómetros de redes MT y/o BT construidos, cantidad y potencia de transformadores instalados, cantidad, tipo y altura de postes instalados, cantidad de TEI's instalados, usuarios beneficiados, indicar si se efectuó medición de la calidad del producto técnico y si cumple con lo establecido en las normas, etc. **iv.** Para la verificación relativa a los

dieciocho proyectos que se inspeccionarán en campo, la Contratista deberá realizar al menos las siguientes actividades: a. Análisis, evaluación y registro de las carpetas técnicas de los proyectos, identificando su ubicación, alcance, mano de obra, materiales, etc. La información recopilada de las carpetas se utilizará para confrontarla con los datos contables de los proyectos y como referencia para las inspecciones de campo. b. Inspecciones de campo, en las cuales la Contratista verificará el estado en que se encuentran las obras, además corroborará si estas obras corresponden a las reportadas por las empresas distribuidoras. Las inspecciones de campo deberán ser documentadas con fotografías y videos, y ser incluidas en un CD/DVD como anexo electrónico en los informes a presentar. En caso que no sea posible la inspección de algún proyecto, la Contratista deberá presentar las justificaciones correspondientes a fin de que sean evaluadas por la SIGET, y en caso de que dichas justificaciones sean aceptadas, el proyecto será sustituido por otro, es decir, se mantendrá el número de proyectos mínimos a inspeccionar (dieciocho proyectos).

IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. b) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. c) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. c) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato.

V. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La auditoría será realizada a las empresas del grupo AES, formado por las empresas distribuidoras CAESS, S.A. DE C.V., AES CLESA y Cía., S. en C. de C.V., DEUSEM, S.A. DE C.V., EEO, S.A. de C.V. y la distribuidora DELSUR, S.A. de C.V., las cuales están ubicadas según se detalla a continuación: i. Las distribuidoras del Grupo AES, están ubicadas en Edificio corporativo AES El Salvador, Nivel 3, Dirección de Asuntos Regulatorios, ubicado en la Calle circunvalación, polígono J # 36, Colonia San Benito, San Salvador; y ii. La distribuidora DELSUR, S.A. de C.V. en la 17 Av. Norte y Calle El Boquerón, Ciudad Merliot. Actualmente las empresas distribuidoras de electricidad, objeto de la verificación de las inversiones, operan en diferentes regiones, en forma general el área de influencia de cada empresa es la siguiente: CAESS, S.A. de C.V. (CAESS), la región norte y central del país;

DELSUR, S.A. de C.V. (AES CLESA), la región occidental y algunas poblaciones ubicadas en el Departamento de San Miguel. Se hace la aclaración que las empresas CAESS, AES CLESA, EEO Y DEUSEM, forman parte del Grupo AES, debido a ello la información contable y técnica puede gestionarse directamente con una sola persona y dicha información está disponible en las oficinas centrales ubicadas en San Salvador. Con relación a los lugares en los que se realizarán inspecciones de campo referentes a dieciocho proyectos, las direcciones se encuentran en el Anexo número *doce* de los Términos de Referencia.

VI. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA. La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y 2 copias) y en medio magnético (formato Word y/o Excel en caso sea necesario), informes en los que incluirá lo correspondiente a los objetivos y alcances definidos en el presente contrato. Los informes a presentar serán los siguientes: **i. Informe de planificación:** Este informe debe incluir el detalle de las actividades a realizar, requerimientos a la empresa auditada, personal asignado, y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. El Informe de Planificación deberá incluir un cronograma de trabajo detallado para cada uno de los alcances del contrato, incluyendo el tiempo y los recursos a utilizar; así como una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con el Administrador del Contrato, previos a la entrega preliminar del Borrador de Informe Final, a fin de verificar en forma oportuna el contenido de éste, por ejemplo: Resumen ejecutivo, desarrollo de los alcances, conclusiones, recomendaciones, hallazgos, etc. **ii. Borradores de Informe Final:** Serán dos informes, uno referente a DELSUR y el otro referente al grupo AES El Salvador, en el cual se identifiquen los resultados por empresa (CAESS, AES CLESA, EEO y DEUSEM). Los Borradores de Informe Final deben contener como mínimo lo siguiente: **a)** Resumen ejecutivo; **b)** Cumplimiento de los objetivos y alcances de la consultoría; **c)** Detalle de las actividades realizadas; **d)** Análisis; **e)** Hallazgos; **f)** Conclusiones y **g)** Recomendaciones, todo lo anterior con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. La Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar los Borradores de Informe Final, se deben haber efectuado las correspondientes reuniones según lo establecido en el Informe de Planificación. **iii. Informes Finales:** Serán dos informes, uno referente a DELSUR y el otro referente al grupo AES El Salvador, en el cual se identifiquen los resultados por empresa (CAESS, AES CLESA, EEO y DEUSEM). Los informes finales, además de los elementos requeridos en los Borradores de Informe final, también deberán contener las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato en el marco de la

revisión de los Borradores de Informe Final, así como un informe ejecutivo que resuma los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de todas las empresas examinadas. **VII. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de SESENTA días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. a modalidad de entrega de los productos requeridos en el desarrollo de la consultoría y los correspondientes plazos se explica a continuación: **i. Informe de Planificación,** será necesaria una presentación preliminar de este informe a los **tres (3) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio, por su parte, el Administrador del Contrato tendrá **tres (3) días calendario** para revisar el Informe de Planificación y remitir las observaciones a la firma; el Informe de Planificación con las modificaciones requeridas se deberá presentar a los **nueve (9) días calendario** contados a partir de la emisión de la orden de inicio, el cual deberá contener las observaciones efectuadas al informe preliminar por el Administrador del Contrato. Posterior a la entrega del Informe de Planificación, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado y realizará la gestión para la aprobación del mismo. No obstante, cualquier observación encontrada por el Administrador del contrato en esta etapa deberá ser corregida e incorporada al informe por la Contratista. **ii. Borradores de Informe Final:** Estos informes deberán ser presentados a más tardar a los **cuarenta (40) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio. Dentro de los **cinco (5) días calendario** posterior a la entrega preliminar del Borrador de Informe Final, el Administrador del Contrato revisará el contenido del mismo y realizará las gestiones para su aprobación. No obstante queda establecido que cualquier observación encontrada por el Administrador del contrato en esta etapa deberá ser incorporada en el informe final. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando los borradores de informe final hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato. **iii. Informes Finales:** Estos informes deberán ser presentados a más tardar a los **cincuenta (50) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio. El Administrador del contrato tendrá **cinco (5) días calendario** para efectuar la revisión de los Informes Finales y notificar a la Contratista sobre observaciones que considere procedentes, por su parte; la Contratista contará con **cinco (5) días adicionales** para presentar los Informes Finales con las observaciones requeridas. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando los informes finales hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato. Todos los informes deberán ser entregados en la recepción de la SIGET ubicada en la sexta décima calle poniente y treinta y siete avenida sur, número dos mil

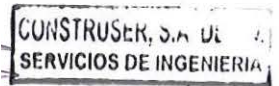
uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; y una copia al Administrador del Contrato. Cualquier documento e informe elaborado por la Contratista, deberá ser redactado en idioma castellano. **VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,789.00), precio que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de tres desembolsos parciales de la siguiente manera: **a) Un primer pago** de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 80/100 (US\$ 3,557.80), cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación del Informe de Planificación. **b) Un segundo pago** de SIETE MIL CIENTO QUINCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$7,115.60), cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación de los Borradores de Informe Final. **c) Un tercer pago** de SIETE MIL CIENTO QUINCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$7,115.60), cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación de los Informes Finales. Los pagos se realizarán en la tesorería institucional de la SIGET, dentro de los 30 días calendario posteriores al retiro de quedan, para lo cual el contratista deberá presentar la factura en original, junto con copia del acta de recepción respectiva. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil quince. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Carlos Mauricio Montes, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos 74-77 del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones -UNAC-. El Administrador del Contrato proporcionará a la Contratista copia de lo siguiente: **a) Ley General de Electricidad y su Reglamento.** **b) Acuerdo No. 935-E-2012.** **c) Cartas emitidas por el FISDL para la SIGET con el detalle de los proyectos solicitados en el**

marco del Acuerdo No. 935-E-2012. **d)** Treinta carpetas técnicas correspondientes a igual número de proyectos. **e)** Archivos en formato Excel con el detalle de los registros contables relacionados con los ochenta y dos proyectos de electrificación que las empresas distribuidoras han ejecutado en el marco del acuerdo No. 935-E-2012. Cualquier otra información que a criterio de la SIGET sea necesaria para la realización de la consultoría. **X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente asesoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: cheque certificado, de caja o gerencia, fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que

se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL CATORCE SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San

Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Segunda Calle Poniente y Avenida Quince de Septiembre número Doscientos Dos, Tonacatepeque, San Salvador, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.



ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTE GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE

ALMA LORENA ARIAS ALFARO
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ROMENA, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil quince. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATANTE" y **ALMA LORENA ARIAS ALFARO**,

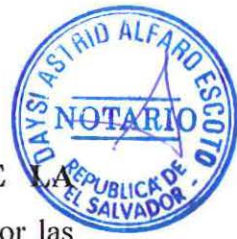
en su calidad de Administradora Única Propietaria y en por lo tanto,

SIGET por las distribuidoras. Para ello el administrador del contrato determinará una muestra de treinta para los cuales se deberá verificar con base a los registros contables, carpetas técnicas, documentos contables y erogaciones realizadas por parte de cada una de las empresas distribuidoras, si los costos registrados por la distribuidora, para cada proyecto, corresponden a la obra física inspeccionada y si los mismos fueron financiados en parte por aportaciones de terceros o donaciones, de estos treinta proyectos, será obligatorio realizar inspecciones técnicas en los dieciocho proyectos de mayor costo. El listado de los referidos proyectos se presenta en el anexo doce de los términos de referencia. **III. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá efectuar las actividades necesarias para lograr lo descrito en los objetivos de la consultoría, no obstante, su investigación podría no limitarse al cumplimiento de los mismos, por lo que tendrá libertad para realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para una mejor realización del proyecto. A continuación se presentan los aspectos que adicionalmente al cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos, deben considerarse en el desarrollo de la consultoría: **i.** Conforme a lo establecido en el acuerdo No. 935-E-2012, y utilizando los registros contables de las empresas distribuidoras, la Contratista deberá determinar el monto asociado a cada proyecto ejecutado, tomando en cuenta lo siguiente: **a)** Únicamente se tomarán en cuenta proyectos solicitados por el FISDL en el marco del Acuerdo No. 935-E-2012, para lo cual la SIGET le proporcionará copia de las correspondientes cartas recibidas por el FISDL. **b)** Se deben excluir los proyectos de adecuación o normalización de redes, así como los proyectos que en virtud de lo establecido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en redes de Distribución de Baja y Media Tensión, correspondan a la empresa distribuidora ejecutarlos a su costo. **c)** Los proyectos se deben conectar a la red eléctrica de la distribuidora o a una red eléctrica propiedad de una Alcaldía Municipal, cuyos usuarios sean servidos por la distribuidora que ejecutó el proyecto. **d)** Los planos de diseño deberán incluir las viviendas con el nombre de los titulares de las familias beneficiadas del proyecto, debiendo considerar en caso se requiera: **d.1)** La instalación de un soporte para acometida, pudiendo ser este un pie de amigo o un tubo de acero galvanizado de tres (3) pulgadas de diámetro; **d.2)** La instalación de una extensión de acometida, tomando en cuenta que solo se considerará como parte del proyecto la instalación de un tubo de acero galvanizado de tres (3) pulgadas de diámetro adicional al que se utilizará como soporte de la acometida; en los casos que se requiera de la instalación de tubos de acero galvanizado adicionales, estos correrán por cuenta del beneficiario



correspondiente. **d.3)** La instalación de un tablero eléctrico integral (TEI). **d.4)** En los casos en los que la instalación de uno o más de los elementos indicados no sean requeridos en el perfil del proyecto, o no sea necesaria su instalación, sus costos no serán reconocidos como parte del costo del proyecto. **e)** Para la elaboración de los presupuestos de los proyectos, así como para la valoración de los costos reales de los proyectos se tomarán en cuenta solo los siguientes aspectos: **e.1)** Costo de ingeniería (levantamiento de datos, diseño, elaboración de planos y elaboración de presupuestos). **e.2)** Costo de supervisión de campo. **e.3)** Costo de materiales y mano de obra para la construcción e instalación del pie de amigo o tubo de acero galvanizado. **e.4)** Costos por conexión del suministro eléctrico (bifilar para pequeñas demandas), dicho costo deberá corresponder al costo regulado por la SIGET o si existe convenio entre la distribuidora y el FISDL/FINET al costo establecido en dicho convenio. **e.5)** Materiales y mano de obra para la construcción de redes de distribución en baja y/o media tensión con sus respectivos centros de transformación. **e.6)** En caso la hubiere, la energía no entregada asociada con la ejecución del proyecto. **e.7)** En relación a los costos de ingeniería y supervisión, solo se reconocerá el porcentaje que respecto a dichos rubros se encuentran aprobados en el manual de costos unitarios vigente (1.5% por cada rubro), tomando como base de dicho porcentaje al costo de materiales y mano de obra del proyecto. **e.8)** En ningún caso los costos indirectos de los proyectos serán considerados como parte de las compensaciones económicas aplicadas por medio de la presente metodología. **ii.** La Contratista contabilizará en los proyectos únicamente los fondos que efectivamente hayan sido erogados para la consecución de los mismos; si para algún proyecto la empresa distribuidora recibió aporte de terceros (usuarios finales, Alcaldía, FISDL, FINET, etc.), dicho aporte no deberá considerarse como una erogación de la empresa distribuidora y por lo tanto deberá restarse del monto total del proyecto. **iii.** Para la verificación contable relativa a los ochenta y dos proyectos que se analizarán en la consultoría, la Contratista tomará una muestra de treinta proyectos, que comprenderá los dieciocho proyectos inspeccionados en campo (los de mayor costo), más doce proyectos adicionales que serán auditados contablemente y técnicamente sin inspección de campo: **a.** Verificar si se realizaron los pagos de los proyectos u obras ejecutadas, revisando la documentación de respaldo como contratos de adquisición y/o construcción de obras, planillas de mano de obra y estimaciones de obras, entre otros. **b.** Verificar los registros contables de las empresas distribuidoras de electricidad y la vinculación de estos con la información obtenida de las inspecciones de campo. **c.** Verificar que los costos por cada

proyecto estén conforme a los contratos de adquisición y/o construcción de proyectos u obras. Además, se debe tomar en cuenta si las empresas distribuidoras han recibido aportes de terceros para la realización de las obras. d. Identificar y presentar detalle de los proyectos u obras ejecutadas, en donde se incluya el monto del proyecto presentado por la empresa distribuidora, los montos para los cuales la distribuidora presenta documentación que evidencie la erogación, el monto del proyecto determinado por la Contratista, ubicación, departamento, municipio, cantón, caserío, barrio, colonia etc., descripción, estado de la ejecución, fecha de inicio y finalización, kilómetros de redes MT y/o BT construidos, cantidad y potencia de transformadores instalados, cantidad, tipo y altura de postes instalados, cantidad de TEI's instalados, usuarios beneficiados, indicar si se efectuó medición de la calidad del producto técnico y si cumple con lo establecido en las normas, etc. iv. Para la verificación relativa a los dieciocho proyectos que se inspeccionarán en campo, la Contratista deberá realizar al menos las siguientes actividades: a. Análisis, evaluación y registro de las carpetas técnicas de los proyectos, identificando su ubicación, alcance, mano de obra, materiales, etc. La información recopilada de las carpetas se utilizará para confrontarla con los datos contables de los proyectos y como referencia para las inspecciones de campo. b. Inspecciones de campo, en las cuales la Contratista verificará el estado en que se encuentran las obras, además corroborará si estas obras corresponden a las reportadas por las empresas distribuidoras. Las inspecciones de campo deberán ser documentadas con fotografías y videos, y ser incluidas en un CD/DVD como anexo electrónico en los informes a presentar. En caso que no sea posible la inspección de algún proyecto, la Contratista deberá presentar las justificaciones correspondientes a fin de que sean evaluadas por la SIGET, y en caso de que dichas justificaciones sean aceptadas, el proyecto será sustituido por otro, es decir, se mantendrá el número de proyectos mínimos a inspeccionar (dieciocho proyectos). **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. b) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. c) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. c) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto



bueno por el Administrador del Contrato. **V. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA.** La auditoría será realizada a las empresas del grupo AES, formado por las empresas distribuidoras CAESS, S.A. DE C.V., AES CLESA y Cía., S. en C. de C.V., DEUSEM, S.A. DE C.V., EEO, S.A. de C.V. y la distribuidora DELSUR, S.A. de C.V., las cuales están ubicadas según se detalla a continuación: i. Las distribuidoras del Grupo AES, están ubicadas en Edificio corporativo AES El Salvador, Nivel 3, Dirección de Asuntos Regulatorios, ubicado en la Calle circunvalación, polígono J # 36, Colonia San Benito, San Salvador; y ii. La distribuidora DELSUR, S.A. de C.V. en la 17 Av. Norte y Calle El Boquerón, Ciudad Merliot. Actualmente las empresas distribuidoras de electricidad, objeto de la verificación de las inversiones, operan en diferentes regiones, en forma general el área de influencia de cada empresa es la siguiente: CAESS, S.A. de C.V. (CAESS), la región norte y central del país; DELSUR, S.A. de C.V. (AES CLESA), la región occidental y algunas poblaciones ubicadas en el Departamento de San Miguel. Se hace la aclaración que las empresas CAESS, AES CLESA, EEO Y DEUSEM, forman parte del Grupo AES, debido a ello la información contable y técnica puede gestionarse directamente con una sola persona y dicha información está disponible en las oficinas centrales ubicadas en San Salvador. Con relación a los lugares en los que se realizarán inspecciones de campo referentes a dieciocho proyectos, las direcciones se encuentran en el Anexo número *doce* de los Términos de Referencia. **VI. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y 2 copias) y en medio magnético (formato Word y/o Excel en caso sea necesario), informes en los que incluirá lo correspondiente a los objetivos y alcances definidos en el presente contrato. Los informes a presentar serán los siguientes: **i. Informe de planificación:** Este informe debe incluir el detalle de las actividades a realizar, requerimientos a la empresa auditada, personal asignado, y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. El Informe de Planificación deberá incluir un cronograma de trabajo detallado para cada uno de los alcances del contrato, incluyendo el tiempo y los recursos a utilizar; así como una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con el Administrador del Contrato, previos a la entrega preliminar del Borrador de Informe Final, a fin de verificar en forma oportuna el contenido de éste, por ejemplo: Resumen ejecutivo, desarrollo de los alcances, conclusiones, recomendaciones, hallazgos, etc. **ii. Borradores de Informe Final:** Serán dos informes, uno referente a DELSUR y el otro referente al grupo AES El Salvador, en el cual se identifiquen los resultados por empresa

(CAESS, AES CLESA, EEO y DEUSEM). Los Borradores de Informe Final deben contener como mínimo lo siguiente: **a)** Resumen ejecutivo; **b)** Cumplimiento de los objetivos y alcances de la consultoría; **c)** Detalle de las actividades realizadas; **d)** Análisis; **e)** Hallazgos; **f)** Conclusiones y **g)** Recomendaciones, todo lo anterior con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. La Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar los Borradores de Informe Final, se deben haber efectuado las correspondientes reuniones según lo establecido en el Informe de Planificación. **iii. Informes Finales:** Serán dos informes, uno referente a DELSUR y el otro referente al grupo AES El Salvador, en el cual se identifiquen los resultados por empresa (CAESS, AES CLESA, EEO y DEUSEM). Los informes finales, además de los elementos requeridos en los Borradores de Informe final, también deberán contener las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato en el marco de la revisión de los Borradores de Informe Final, así como un informe ejecutivo que resuma los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de todas las empresas examinadas. **VII. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de SESENTA días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. a modalidad de entrega de los productos requeridos en el desarrollo de la consultoría y los correspondientes plazos se explica a continuación: **i. Informe de Planificación,** será necesaria una presentación preliminar de este informe a los **tres (3) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio, por su parte, el Administrador del Contrato tendrá **tres (3) días calendario** para revisar el Informe de Planificación y remitir las observaciones a la firma; el Informe de Planificación con las modificaciones requeridas se deberá presentar a los **nueve (9) días calendario** contados a partir de la emisión de la orden de inicio, el cual deberá contener las observaciones efectuadas al informe preliminar por el Administrador del Contrato. Posterior a la entrega del Informe de Planificación, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado y realizará la gestión para la aprobación del mismo. No obstante, cualquier observación encontrada por el Administrador del contrato en esta etapa deberá ser corregida e incorporada al informe por la Contratista. **ii. Borradores de Informe Final:** Estos informes deberán ser presentados a más tardar a los **cuarenta (40) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio. Dentro de los **cinco (5) días calendario** posterior a la entrega preliminar del Borrador de Informe Final, el Administrador del Contrato revisará el contenido del mismo y realizará las gestiones para su aprobación. No obstante queda establecido que cualquier



observación encontrada por el Administrador del contrato en esta etapa deberá ser incorporada en el informe final. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando los borradores de informe final hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato. **iii. Informes Finales:** Estos informes deberán ser presentados a más tardar a los **cincuenta (50) días calendario** después de haber emitido la orden de inicio. El Administrador del contrato tendrá **cinco (5) días calendario** para efectuar la revisión de los Informes Finales y notificar a la Contratista sobre observaciones que considere procedentes, por su parte; la Contratista contará con **cinco (5) días adicionales** para presentar los Informes Finales con las observaciones requeridas. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando los informes finales hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato. Todos los informes deberán ser entregados en la recepción de la SIGET ubicada en la sexta décima calle poniente y treinta y siete avenida sur, No. dos mil uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; y una copia al Administrador del Contrato. Cualquier documento e informe elaborado por la Contratista, deberá ser redactado en idioma castellano. **VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,789.00), precio que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de tres desembolsos parciales de la siguiente manera: **a) Un primer pago** de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 80/100 (US\$ 3,557.80), cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación del Informe de Planificación. **b) Un segundo pago** de SIETE MIL CIENTO QUINCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación de los Borradores de Informe Final. **c) Un tercer pago** de SIETE MIL CIENTO QUINCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación de los Informes Finales. Los pagos se realizarán en la tesorería institucional de la SIGET, dentro de los 30 días calendario posteriores al retiro de quedan, para lo cual el contratista deberá presentar la factura en original, junto con copia del acta de recepción respectiva. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios

pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil quince. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Carlos Mauricio Montes, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos 74-77 del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones -UNAC-. El Administrador del Contrato proporcionará a la Contratista copia de lo siguiente: **a)** Ley General de Electricidad y su Reglamento. **b)** Acuerdo No. 935-E-2012. **c)** Cartas emitidas por el FISDL para la SIGET con el detalle de los proyectos solicitados en el marco del Acuerdo No. 935-E-2012. **d)** Treinta carpetas técnicas correspondientes a igual número de proyectos. **e)** Archivos en formato Excel con el detalle de los registros contables relacionados con los ochenta y dos proyectos de electrificación que las empresas distribuidoras han ejecutado en el marco del acuerdo No. 935-E-2012. Cualquier otra información que a criterio de la SIGET sea necesaria para la realización de la consultoría.

X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente asesoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento.

XI. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO**



del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de TREINTA DÍAS CALENDARIO adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: cheque certificado, de caja o gerencia, fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en

instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL CATORCE SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal

resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Segunda Calle Poniente y Avenida Quince de Septiembre número Doscientos Dos, Tonacatepeque, San Salvador, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. "DOY FE: I) Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora Coto Estrada por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; y, b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Veintidós emitido por el señor Presidente de la República, de fecha uno de

junio del año dos mil catorce, por medio del cual y en base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la SIGET, acordó nombrar a la compareciente Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, para terminar período legal de funciones contados a partir del día uno de junio de dos mil catorce y que finaliza el veinte de octubre de dos mil diecisiete, certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha uno de junio de dos mil catorce; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **ALMA LORENA ARIAS ALFARO** por haber tenido a la: **a)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad CONSTRUSER, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil, ante los oficios de la Notario Consuelo Escobar y se encuentra inscrita al número dos del libro un mil quinientos veinticinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, según auto de inscripción emitido por el registrador licenciado Rafael Armando Ruiz Hernández, el día nueve de mayo del año dos mil; de la lectura del referido instrumento, constaté que la denominación y domicilio de la sociedad son las anteriormente relacionadas, fue constituida por plazo indefinido, su finalidad social es suficientemente amplia como para el otorgamiento de contratos como el que antecede a la presente acta; y la representación legal recae sobre la persona investida por el cargo de Administrador Único, quien durará en su cargo por períodos de cinco años. **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad CONSTRUSER, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles al número noventa y uno del libro tres mil trescientos setenta y uno, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y tres al folio cuatrocientos treinta y cuatro con fecha de inscripción el día veintiocho de enero de dos mil quince, de la que consta que la compareciente fue electa como Administradora Única Propietaria para un plazo de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

